



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3403

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 67-2021

3 Sesión ordinaria No. 67-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 9 de agosto del año dos mil veintiuno, a las dieciocho
5 horas y treinta y un minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita;
7 Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los **Regidores Suplentes:** Karen
8 Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez; Ana
9 Cristina Suarez Benavides y Leticia Brenes Barrantes. Los **Síndicos Propietarios:**
10 Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo;
11 Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los
12 **Síndicos Suplentes:** José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María
13 González Víquez; Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo.
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. Alcalde **Municipal:** Ing.
15 Víctor Hidalgo Solís.

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 I.- Audiencias.

18 II.- Juramentaciones

19 III.- Lectura de Actas

20 IV.- Lectura de Correspondencia

21 V.- Tramites Urgentes

22 VI.- Dictámenes de Comisión

23 VII.- Mociones de Regidores

24 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 1282-2021

26 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
27 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
28 acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

29 I.- AUDIENCIAS.

30 No hay



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3404

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 **No hay**

3 **III.- LECTURA DE ACTAS**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 66-2021. Se somete a
5 votación. No habiendo observaciones al acta se aprueba por unanimidad.

6 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

7 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-406-2021 de la Administración, que dice: "(....)"

8

9 Cordial saludo. En el marco del financiamiento de la operación N°4-A-1398-0115,
10 DE-1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno Local y el Instituto de
11 Fomento y Asesoría Municipal, cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de
12 infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y
13 San Pedro, micromedición y ampliación del plan maestro a todo el cantón, se
14 promovió la licitación pública número 2017LN-000001-CL "*Compra e instalación de
conjuntos de medición*" que recayó en la empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ
VAGLIO S.A.

15 Como parte del avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa
16 FERNÁNDEZ VAGLIO con la factura electrónica número 00100001010000000849
17 de fecha de 24 de junio del 2021, por la suma de \$94,732,000.⁰⁰ (noventa y cuatro
18 millones setecientos treinta y dos mil colones con 00/100), correspondientes al pago
19 de la instalación de micromedidores del mes de Junio del 2021, según la
Estimación N° 14.

20 La factura mencionada anteriormente cuenta con el aval del Ing. Harold Chaves
21 Montero, Administrador del Acueducto Municipal, según el oficio ACMSB-112-2021.

22 Con fecha 5 de julio 2021, esta Alcaldía remitió el oficio OAMSB-332-2021 al IFAM,
23 en el cual se les solicita el desembolso 14, perteneciente al proyecto de la Licitación
24 Pública 2017LN-000001-CL "*Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para
el Acueducto Municipal de Santa Bárbara*". El IFAM realiza el desembolso solicitado
25 el día 29 de julio del 2021.

26 Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Reglamento de
27 Adquisiciones de la Municipalidad de Santa Bárbara, respetuosamente solicito al
28 honorable Concejo Municipal la aprobación del desembolso a favor de la empresa
29 CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ VAGLIO S.A., cédula jurídica número
30



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3405

1 3-101-064465, por un monto total de ₡94,732,000.⁰⁰ (noventa y cuatro millones
2 setecientos treinta y dos mil colones con 00/100), cancelando la factura número
3 00100001010000000849.

4 No omito manifestarles que la empresa Fernández Vaglio celebró una cesión de
5 derechos de pago de facturas a nombre del Banco CATHAY, para que sea
6 considerado al momento de llevarse a cabo la aprobación del reintegro en mención.

7 Adjunto copia de todos los documentos mencionados en este oficio.

8

9 **ACUERDO No. 1283-2021**

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
12 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**
13 **para su revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-406-2021 que remite para**
14 **su aprobación la factura No. 849 de la Constructora Fernández Vaglio**
15 **correspondiente al mes de junio 2021”.**

16 **B.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-405-2021 de la Administración que dice: “(....)”

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3406

Cordial saludo. En el marco del financiamiento de la operación N°4-A-1398-0115, DE-1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno Local y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y San Pedro, micromedición y ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la licitación pública número 2017LN-000001-CL "Compra e instalación de conjuntos de medición" que recayó en la empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ VAGLIO S.A.

Como parte del avance de la obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO con la factura electrónica número 00100001010000000848 de fecha de 24 de junio del 2021, por la suma de \$46,736,812.²⁶ (cuarenta y seis millones setecientos treinta y seis mil, ochocientos doce colones con 26/100), correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de Mayo del 2021, según Estimación N° 13.

La factura mencionada anteriormente cuenta con el aval del Ing. Harold Chaves Montero, Administrador del Acueducto Municipal, según el oficio ACMSB-126-2021.

Con fecha 23 de julio 2021, esta Alcaldía remitió el oficio OAMSB-380-2021 al IFAM, en el cual se les solicita el desembolso 13, perteneciente al proyecto de la Licitación Pública 2017LN-000001-CL "Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara". El IFAM realiza el desembolso solicitado el día 05 de agosto del 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Santa Bárbara, respetuosamente solicito al honorable Concejo Municipal la aprobación del desembolso a favor de la empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ VAGLIO S.A., cédula jurídica número

3-101-064465, por un monto total de \$46,736,812.²⁶ (cuarenta y seis millones setecientos treinta y seis mil, ochocientos doce colones con 26/100), cancelando la factura número 00100001010000000848.

No omito manifestarles que la empresa Fernández Vaglio celebró una cesión de derechos de pago de facturas a nombre del Banco CATHAY, para que sea considerado al momento de llevarse a cabo la aprobación del reintegro en mención.

Adjunto copia de todos los documentos mencionados en este oficio.



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3407

1 ACUERDO No. 1284-2021

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
5 para su revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-405-2021 que remite para
6 su aprobación la factura No. 848 de la empresa Constructora Fernández Vaglio,
7 correspondiente al mes de mayo 2021”.

8 C.- Se conoce el oficio No. OAMSB-409-2021 de la Administración que dice: “(...)

9

10 Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la
11 Modificación Presupuestaria N° 015-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta
12 *Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras*, para cubrir los daños ocasionados por
el incendio en el edificio municipal N° 3 y llevar a cabo otras actividades adicionales
para que el edificio quede debidamente equipado.

13

14

15

16

17

18

19 ACUERDO No. 1284-2021

20 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
21 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
22 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
23 para su revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-405-2021 que contiene la
24 modificación presupuestaria No. 15-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta
25 *Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras*, para cubrir los daños ocasionados
26 por el incendio en el edificio municipal No. 3 y llevar a cabo otras actividades
27 adicionales para que el edificio quede debidamente equipado”.

28 D.- Se conoce el oficio No. OAMSB-403-2021 de la Administración que dice; “(.....)

29

30

DISMINUYE	AUMENTA
Equipo de Transporte 5.02.03.5.01.02 ₡ 16,000,000.00	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras 5.01.03.01.5.02.99 ₡ 16,000,000.00



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3408

1 Cordial saludo. En atención a su consulta sobre el proyecto de entubado
2 inconcluso en Calle Ojo de Agua de Cinco Esquinas de San Juan, me permito
3 comunicarle que estamos programando la compra de la tubería para proceder a su
4 respectiva colocación a la brevedad posible.

5 Sin otro particular, agradezco su comprensión.
6

7 **ACUERDO No. 1285-2021**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
9 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
10 **acuerdan por unanimidad:**

11 a) Se da por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-403-2021 de la
12 Administración.

13 b) Se adjunta el presente oficio al acuerdo N° 1168-2021 de la sesión
14 ordinaria 61-2021 quedando a la espera del inicio de las obras.

15 **E.-** Se conoce nota suscrita por el Sr. Francisco Roberto Ovares Rodríguez que dice:
16 “(....)”

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3409

1

2

Mi nombre es Francisco (Frank) Roberto Ovares Rodríguez (4-0103-0733) y soy vecino de San Pedro de Santa Bárbara desde Marzo del 2012

3

4

Hace cerca de tres semanas (creo que fue miércoles 14 de julio) una cuadrilla de su jurisdicción empezó trabajos en la calle donde se ubica mi casa de habitación (se le conoce como calle Arias), con el propósito de instalar tubos de PVC (2 ½ ") para llevar agua a las nuevas urbanizaciones localizadas al sur de mi vivienda.

5

6

Los trabajos empezaron miércoles y fueron concluidos el jueves por la tarde lo que me permitió, finalmente, poder salir con mi carro.

7

8

El problema que deseo exponer, sin embargo, se dio días más tarde cuando las ondas tropicales iniciaron, con las consecuentes lluvias torrenciales: la calle ha quedado convertida en un desastre de lodo y fango, donde hasta transitar a pie cuesta.

9

10

Obviamente, el trabajo de instalación de tubos para llevar agua a otras familias quedó terminado; pero, no así, el acabado de la superficie del terreno vial.

11

12

Soy un adulto mayor, pronto a cumplir 69 años, y la vida me ha enseñado que las cosas es mejor resolverlas a través del diálogo y del entendimiento.

13

14

Adjunto fotografías que son fieles testigos de cómo lucía esta calle pública desde el 2013 (gracias al esfuerzo de este servidor y de mi vecino Marco Tulio Arias que le ha dado mantenimiento) y del estado deplorable en que se encuentra ahora.

15

16

Por tanto, de la forma más encarecida, les solicito respetuosamente que me ayuden a resolver este problema y por supuesto, a la mayor brevedad posible antes de que se convierta en una verdadera calamidad.

17

18

Sin otro particular, más que el de establecer justicia y rectitud en la ejecución de obras públicas, me suscribo de ustedes,

19

20

21

ACUERDO No. 1286-2021

22

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial la nota suscrita por el Sr. Francisco Roberto Ovares Rodríguez para las inspecciones correspondientes. Comunicar al Sr. Ovares Rodríguez el acuerdo tomado".

23

24

25

26

27

F.- Se conoce el oficio No. OAMSB-393-2021 de la Administración, que dice: "(....)

28

29

30



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3410

Cordial saludo. En el marco de los acuerdos que se reciben constantemente en esta Alcaldía, en los cuales se adjuntan los dictámenes preparados por las diferentes comisiones que ustedes conforman, me permito indicarles que las mismas no se están entregando con las firmas correspondientes, motivo por el cual les solicito tomar en cuenta que sin dichas firmas los documentos no tienen validez y no podrían ser recibidos para el trámite que soliciten.

Por otra parte, cuando las comisiones solicitan criterio técnico y legal sobre los casos que están analizando, hacen entrega de los dictámenes sin la documentación o expediente que dio la apertura a cada caso, la cual es sumamente necesaria para que nuestros técnicos puedan preparar los correspondientes criterios, por lo que les solicito hacer entrega de la misma con cada acuerdo y dictamen, ya sea de manera digital o en físico.

Sin esta mediantes acordaron en sesión

del día 09

La secretaria del Concejo, aclara que los dictámenes se entregan sin la firma correspondiente, ya que las comisiones se realizan de manera virtual y mientras los señores del Concejo se presentan para su firma respectiva, se debe adelantar los acuerdos para que estos no se atrasen.

La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, está de acuerdo con lo expuesto por la secretaria. Sin embargo, agrega que los dictámenes son recomendaciones que se trasladan al Concejo y que el mismo se convierte en acuerdo, por lo que es totalmente válido y por lo tanto, no es necesario que vaya firmado el dictamen.

ACUERDO No. 1287-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad:

a) Se da por recibido y conocido el oficio OAMSB-393-2021

b) Se agradece las recomendaciones hechas, sin embargo, vía correo electrónico se puede solicitar a la secretaria del Concejo Municipal la información pertinente. Asimismo, el acuerdo que aprueba el dictamen es el que es válido y el dictamen es una recomendación de una comisión y el Concejo Municipal lo acoge, por lo que no sería necesario enviarlo firmado.



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3411

1 c) Se instruye a la secretaria municipal a comunicar el presente acuerdo a
2 la Administración

3 **G.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-396-2021 de la Administración que dice: “(....)”

4

5 Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la
6 Modificación Presupuestaria N° 013-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta
7 *Equipo y Programas de Cómputo*, con el fin de llevar a cabo la compra de un
8 computador portátil para la Unidad de Talento Humano, debido al accidente ocurrido
9 en días pasados en el cual se dañó la portátil del Sr. Rafael Solís Montero.

9

10

11

12

DISMINUYE		AUMENTA	
• Servicios Generales 5.01.01.1.04.06	¢ 850,000.00	• Equipo y Programas de Cómputo 5.01.01.5.01.05	¢ 850,000.00

13

ACUERDO No. 1288-2021

14

15

16

17

18

19

20

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y recomendación, la modificación presupuestaria No. 013-2021, con el fin de llevar a cabo la compra de un computador portátil para la Unidad de Talento Humanos, debido al accidente ocurrido en días pasados en el cual se dañó la portátil del Sr. Rafael Solís Montero”.

21

H.- Se conoce el oficio No. OAMSB-401-2021 de la Administración, que dice: “(.....)”

22

23

24

25

26

Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 014-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta *Recargo de Funciones* para prorrogar el recargo de funciones del Contador Municipal, Lic. Wences Ruiz Campos.

27

28

29

30

DISMINUYE		AUMENTA	
• Sueldos para Cargos Fijos 5.01.02.0.01.01	¢ 500,000.00	• Recargo de Funciones 5.01.01.0.02.01	¢ 500,000.00



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3412

1 ACUERDO No. 1289-2021

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
3 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
4 acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
5 para su revisión y recomendación, la modificación presupuestaria No. 014-2021,
6 con el fin de dar contenido a la cuenta de Recargos de Funciones, para prorrogar
7 el recargo de funciones del Contador Municipal.”

8 V.- TRAMITES URGENTES

9 El Alcalde Municipal, Ing. Vector Hidalgo Solís, procede a realizar una presentación
10 previa al Plan Quinquenal de la Municipalidad de Santa Bárbara. Cabe mencionar que
11 dicha presentación no es la definitiva y solo se requiere un visto bueno por parte del
12 Concejo Municipal como parte de los requisitos, ya que el plan estaría listo para su
13 aprobación por parte del Concejo Municipal para el mes de noviembre. Por lo tanto, no
14 va a trasladar el documento hasta que esté listo para su aprobación.

15 VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN

16 A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-036-
17 2021, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
18 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
19 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
20 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
21 Que el Tribunal Fiscal Administrativo ordena el reenvío del expediente administrativo
22 número 18-09-264, correspondiente a la señora CATALINA MUÑOZ DURAN, cédula de
23 identidad número 1-0351-0274, para lo que en derecho corresponda.

24 RESULTANDO

25 PRIMERO. Que el Tribunal Fiscal Administrativo ordena el reenvío del expediente
26 administrativo número 18-09-264, correspondiente a la señora CATALINA MUÑOZ
27 DURAN, cédula de identidad número 1-0351-0274, para lo que en derecho corresponda.

28 SEGUNDO. Que mediante Resolución número 457-S-2020, de la Sala Segunda,
29 Tribunal Fiscal Administrativo, de las ocho horas del nueve de setiembre del dos mil
30 veinte, el TFA conoció el Recurso de Apelación interpuesto por la señora CATALINA



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3413

1 MUÑOZ DURAN, cédula de identidad número 1-0351-0274, contra el acuerdo 6837-
2 2015 de la Sesión Ordinaria No. 258 del martes 07 de abril de 2015, en contra del avalúo
3 No. 242-2013 practicado a la propiedad matricula No 051559-000 ubicada en Santa
4 Bárbara de Heredia, emitido por el Concejo Municipal. (expediente administrativo No.
5 18-09-264). Que el TFA mediante la resolución supra mencionada, declaró la nulidad
6 del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la sesión ordinaria
7 No 114-2018, celebrada el 09 de julio de 2018, que emite el Acuerdo No. 2217-2018,
8 así como los actos que dependen de ella.

9 TERCERO. Que el Concejo Municipal remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el
10 presente expediente para su estudio y pronunciamiento.

11 CONSIDERANDO

12 PRIMERO. Revisado el expediente administrativo y de conformidad con la cadena
13 recursiva contra la valoración y el avalúo administrativo de Bienes Inmuebles
14 practicados por las Administraciones Tributarias Municipales del país, de acuerdo con
15 el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
16 Inmuebles No.7509 y sus reformas, desarrollado en los artículos 33 y 34 de su
17 Reglamento y el artículo 156 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así
18 como lo indicado en la Resolución TFA No. 457-S-2020, supra mencionada. Se colige
19 que las tres etapas procesales son, I) Recurso de revocatoria ante la Oficina de
20 Valoraciones, Resolución que deberá indicar el recurso ordinario de alzada que cabe
21 contra éste, así como el otorgamiento del plazo de Ley para la interposición del mismo
22 II) Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal Resolución que deberá indicar el
23 recurso ordinario de alzada que cabe contra éste, así como el otorgamiento del plazo
24 de Ley para la interposición del mismo y, III) Impugnación para ante el Tribunal Fiscal
25 Administrativo. Cada uno de estos recursos deberá ser interpuesto dentro del plazo
26 independiente y perentorio de quince días, en cada una de las instancias administrativas
27 respectivas.

28 SEGUNDO. Que esta comisión analiza: a) de conformidad con expediente de marras, a
29 folio 51, mediante oficio OVA-0173-15, la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles
30 hizo traslado del expediente administrativo de la finca No. 4-051559-000 propiedad de



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3414

1 la Sra. Catalina Muñoz con el fin de resolver el recurso presentado ante el Concejo
2 Municipal de Santa Bárbara. b) Que a folio 54, se observa la nota suscrita por la
3 contribuyente con fecha del 10 de marzo de 2015, dirigida a la Regidora Ana Cecilia
4 Solís Ugalde, Presidenta del Concejo Municipal (para ese momento), misma que fue
5 recibida por la secretaría del Concejo el día 11 de marzo de 2015, c) Que el Concejo
6 Municipal mediante acuerdo No.6837-2015 de la Sesión Ordinaria N° 258-2015,
7 acuerda por unanimidad aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-
8 MSB-316-2015 que dice “ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-
9 MSB- 316-2015 del jueves 26 de marzo de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO
10 SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y ANA CECILIA
11 SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa
12 Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170
13 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y
14 concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente
15 dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria, 255 celebrada
16 por el Concejo Municipal el día 17 de marzo de 2015, nota firmada por la señora Catalina
17 Muñoz Durán, portadora de la cédula de identidad No. 1 0351 0274, con la que recurre
18 ante el Concejo el avalúo No. 242-2013 practicado por la Oficina de Valoraciones de
19 esta Corporación Municipal. SEGUNDO: En curso la Sesión indicada, el Concejo
20 conviene mediante acuerdo No. 6761-2015, trasladar el escrito de la señora Muñoz
21 Durán a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.
22 CONSIDERANDO: PRIMERO: Forma de la acción- La nota presentada por la
23 gestionante fue recibida en la Secretaría del Concejo el día 11 de marzo de 2015,
24 indicando entre otras cosas y se cita literalmente “...considero que el avalúo en una
25 farsa y por ello recurro ante el Concejo para que se anule y que se me permita seguir
26 pagando durante este año el mismo valor del impuesto”. Según esta diligencia, el escrito
27 no está presentado como queja, reclamo o recurso de forma que se lea de su
28 encabezado el tipo de acción administrativa que está empuñando la señora Muñoz,
29 incluso yerra la gestionante en enviar su escrito dirigido a la otrora presidente del
30 Concejo, regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, ya que las gestiones presentadas ante el



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3415

1 Concejo, debe dirigirse a este como tal, ya que los acuerdos que se tomen en el seno
2 de éste órgano, se hace siguiendo la dinámica del consenso de mayoría, en donde la
3 presidencia, solo aporta un voto, tal y cual lo hace cualquier otro regidor. Sin embargo,
4 en atención a las pautas presentadas por la Ley No. 8220 sobre protección al ciudadano
5 de exceso de requisitos y trámites administrativos, no se le va indicar que deba subsanar
6 esta situación, ni que rotule su escrito con el tipo de acción que está presentando, sino
7 que de sus pretensiones se va recibir su diligencia como el trámite que mejor le conviene
8 conforme a la Ley, además en aplicación de un principio pro administrado. En este caso,
9 el escrito de la señora Muñoz Durán, se tiene por presentado como un recurso de
10 apelación en contra del avalúo No. 242-2013, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19
11 de la Ley No. 7509, de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, legitimando su gestión y
12 dotando al Concejo Municipal de competencia para resolver sobre esta materia.
13 SEGUNDO: Hechos probados. - Para esta Comisión es importante determinar como
14 hechos probados los siguientes. - A folios 13-14 del expediente, consta el avalúo No.
15 242-2013 practicado sobre la propiedad inscrita en el Registro Público a folio real No.
16 51559-000 a nombre de Catalina Muñoz Durán, ubicada en el Distrito de Jesús, cantón
17 de Santa Bárbara. Dicho acto tiene fecha de 04 de setiembre de 2013 -Se tiene por
18 probado que dicho avalúo se notificó en la fecha 04 de agosto de 2014, así consta en el
19 folio 16 del expediente. - De folios a 20 a 22 se tiene por probado que en fecha 14 de
20 agosto de 2014, la propietaria habría interpuesto recurso de revocatoria contra el avalúo
21 de origen. Solicita que tomando en consideración lo que ha expuesto, se revoque el
22 avalúo. - Mediante oficio No. OVA-133-14, notificado el 18 de agosto de 2014, el perito
23 y jefe le Oficina de Valoraciones, resuelve resolver el recurso de revocatoria interpuesto.
24 (Ver folios 23-26). TERCERO: Sobre la notificación.- Esta Comisión hace comprender
25 que las fechas en las que se dieron los hechos probados relevantes para el presente
26 asunto, fueron en apego a la Ley que establece que, si practicado el avalúo, el
27 administrado no se encuentra conforme con este, contará con un plazo de quince días
28 para interponer recurso de revocatoria ante la oficina que promovió el avalúo, por lo que
29 el argumento de la notificación indebida no surte efectos toda vez que la misma dio por
30 enterada a la gestionante, quien en el plazo de quince días concedidos por la Ley, habría



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3416

1 recurrido de forma efectiva el avalúo contra el que estaba inconforme, siendo la forma
2 con la que la notificación habría dado por comunicado el acto administrativo de forma
3 efectiva. Además de que aportó el notificador testigo, que llamando a la residencia
4 donde vive la gestionante, nadie salió a contestar, por lo que, de conformidad con las
5 anteriores observaciones, esta Comisión no encuentra vicio en el acto de notificación.
6 CUARTO: Sobre la normativa aplicable. - Esta Comisión admitió el presente recurso,
7 desatendiendo las formalidades del mismo en cuanto a su presentación, lo cual no obsta
8 para integrar a la presente resolución las normas que regulan lo referente al recurso de
9 apelación contra los avalúos practicados por la Oficina de Valoraciones de la
10 Municipalidad, en cuyo caso los mismos son de competencia del Concejo Municipal
11 como jerarca de esta Oficina dentro de estos particulares casos. Regulando este tema,
12 esta Comisión se apega al numeral 19 de la Ley No. 7509 la cual en el párrafo segundo
13 establece: Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles
14 realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este
15 dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para
16 presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta
17 dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso
18 fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación
19 ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación
20 de la oficina. Visto lo anterior, se extrae el que la gestionante tenía un perentorio plazo
21 de quince días para interponer ante el Concejo Municipal sus alegaciones, una vez que
22 el recurso de revocatoria hubiese sido declarado sin lugar, tal y como la Oficina de
23 Valoraciones procedió el 18 de agosto de 2014 mediante oficio OVA-133-14, a cuatro
24 días de haberse presentado ante su despacho recurso de revocatoria contra el avalúo
25 242-2013. QUINTO: Sobre la presentación extemporánea. - Esta Comisión hace ver de
26 la recurrente que la norma transcrita, sea el ordinal 19 de la Ley No. 7509 otorga en el
27 párrafo segundo un plazo perentorio de quince días para recurrir ante el Concejo
28 Municipal un avalúo cuando de previo se ha declarado sin lugar el recurso de revocatoria
29 interpuesto ante la oficina que generó el avalúo. En este caso, la gestionante habría sido
30 notificada de lo resuelto por la Oficina de Valoraciones (declarando sin lugar el recurso



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3417

1 de revocatoria) y notificado el 18 de agosto del año 2014, teniendo como fecha límite
2 para interponer apelación ante el Concejo Municipal el día lunes 09 de setiembre de
3 2014. Siendo que el escrito presentado del cual se describe como un recurso de
4 apelación contra un avalúo generado a bien inmueble, se presenta extemporáneo, ya
5 que se presentó ante la Secretaría del Concejo hasta el 11 de marzo de 2015, seis
6 meses después, esta Comisión considera que la acción debe declararse extemporánea,
7 toda vez que la norma procesal que posibilita al Concejo a conocer de estos asuntos en
8 alzada, expone un perentorio plazo de quince días, no pudiendo interpretarse la norma
9 de otra forma que literalmente indicada. Por esta razón, esta Comisión considera que la
10 acción recursiva debe ser rechazada de plano por haber sido presentada de forma
11 extemporánea. SEXTO: Esta Comisión valora la posibilidad de que a tenor de lo que
12 establece la Ley General de la Administración Pública, la gestión administrativa recurrida
13 por la gestionante podría adolecer de un vicio de nulidad manifiesto y evidente, por lo
14 que desde el marco de sus competencias deberá valorar la posibilidad de accionar en
15 razón de la averiguación de la verdad real de los hechos, verificar si existe una nulidad
16 de la gestión practicada por la Oficina de Valoraciones que deba ser atendida a fin de
17 no causar un daño al administrado. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:
18 PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto por la señora
19 Catalina Muñoz Durán, contra el avalúo No. 242-2013 realizado a su propiedad, por
20 haberse presentado en visible estado de extemporaneidad. SEGUNDO: Indicarle a la
21 gestionante que contra esta resolución, podrá interponer en un plazo de quince días
22 hábiles el recurso que indica el numeral 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes
23 Inmuebles, No. 7509, ante Tribunal Fiscal Administrativo, con lo cual se agota la vía
24 administrativa. TERCERO: Instruir a la Administración para que valore la posibilidad de
25 evidenciar una nulidad evidente y manifiesta en la gestión del avalúo realizado por la
26 Oficina de Valoraciones practicado sobre la propiedad de la gestionante. CUARTO:
27 Instruir a la secretaria del Concejo Municipalidad para que proceda a notificar el presente
28 acto una vez que el mismo adquiriera el carácter de definitivamente aprobado". (la negrita
29 no corresponde al original). d) Que a folio 64, la secretaria del Concejo Municipal
30 procede a Notificar el acuerdo supra a la Sra. Muñoz Duran mediante oficio SCMSB-



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3418

1 188-2015, el 09 de abril de 2015. e) que mediante Resolución Interlocutoria INTER-
2 SEC-N°144-2015 del TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO de las ocho horas
3 cincuenta y siete minutos del once de mayo del dos mil quince, ese Tribunal remite la
4 presente acción al Concejo Municipal indicando "(...) Visto el escrito presentado en la
5 Secretaria de Instrucción de este Despacho el día 04 de mayo del año en curso, por la
6 señora CATALINA MUÑOZ DURAN, cédula de identidad N° 1-0351-0274 mediante el
7 cual interpone apelación y nulidad concomitante contra el acuerdo del Concejo Municipal
8 número 6897-2015, y no encontrándose expediente a nombre de la citada
9 contribuyente, y para evitar eventual estado de indefensión (...) remítase el mismo al
10 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia para lo que en
11 derecho corresponda " f) Que a folio 69, el Tribunal Fiscal Administrativo TFA-SEC-
12 N°125-2015 envía el escrito original a nombre de la Sra. Catalina Muñoz Duran, el cual
13 consta de 5 folios, junto con la Resolución supra. g) Que el escrito presentado por la
14 contribuyente directamente ante el Tribunal Fiscal Administrativo tiene fecha de recibido
15 el 04 de mayo del 2015. h) Que a folio 77, mediante Resolución INTER-IM-2016 de las
16 ocho horas treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se le instruye
17 al Concejo Municipal se remite el expediente administrativo de marras, para lo que
18 corresponda. i) Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No.53-2016 de la Sesión
19 Ordinaria N° 03-2016, acuerda por unanimidad aprobar el Dictamen de la Comisión de
20 Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-001-2016 que dice "Dictamen de la Comisión de Asuntos
21 Jurídicos CAJ-MSB- 001-2016 del viernes 13 de mayo de 2016, con la asistencia de la
22 regidora Dayana Eugenia Ulate Murillo y de los regidores Luis Alberto Carvajal Rojas,
23 Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas Campos. La Comisión de
24 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones
25 y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos
26 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de
27 este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en
28 la Sesión Ordinaria No. 2, celebrada el día martes 10 de mayo de 2016, resolución del
29 Tribunal Fiscal Administrativo INTER-IM-006-2016 de las 8:00 horas y 30 minutos del
30 25 de enero de 2016, dictado en relación a la acción presentada ante esa instancia por



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3419

1 parte de la señora Catalina Muñoz Durán contra el acuerdo 6837-2015 de la Sesión
2 Ordinaria No 258 del martes 07 de abril de 2015. SEGUNDO: En aquella misma Sesión,
3 el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 35-2016, conviene en trasladar la
4 mencionada resolución, junto con el expediente respectivo a la Comisión de Asuntos
5 Jurídicos para que se emita el respectivo pronunciamiento. CONSIDERANDO:
6 PRIMERO: En la resolución INTER-IM-006-2016 de las 8:00 horas y 30 minutos del 25
7 de enero de 20 2016, dictada por el Tribunal Fiscal Administrativo, se lee: "...se remite
8 expediente administrativo a la Municipalidad de Santa Bárbara a fin de que se incluya
9 la resolución de admisión del emplazamiento realizado, que se extraña o en su defecto
10 se cumplan con las diferentes etapas procesales establecidas por la normativa que
11 regula la materia a fin de enderezar el procedimiento". SEGUNDO: El caso en cuestión
12 tiene que ver con lo resuelto por el Concejo Municipal en tema del avalúo No. 242-2013
13 realizado por la Oficina Municipal de Valoraciones, el cual habría sido recurrido tanto en
14 revocatoria como en apelación de conformidad con el artículo 19 de la Ley No. 7509,
15 Ley de impuestos sobre bienes inmuebles. La acción presentada ante el Concejo fue
16 trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual dictaminó mediante resolución
17 CAJ-MSB-316-2015, aprobada mediante acuerdo No. 6837-2015 de la Sesión Ordinaria
18 del 07 de abril de 2015, el cual reza: "... PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de
19 apelación interpuesto por la señora Catalina Muñoz Durán, contra el avalúo No. 242-
20 2013 realizado a su propiedad, por haberse presentado en visible estado de
21 extemporaneidad. SEGUNDO: Indicarle a la gestionante que contra esta resolución,
22 podrá interponer en un plazo de quince días hábiles el recurso que indica el numeral 19
23 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, No. 7509, ante Tribunal Fiscal
24 Administrativo, con lo cual se agota la vía administrativa. TERCERO: Instruir a la
25 Administración para que valore la posibilidad de evidenciar una nulidad evidente y
26 manifiesta en la gestión del avalúo realizado por la Oficina de Valoraciones practicado
27 sobre la propiedad de la gestionante. CUARTO: Instruir a la Secretaría del Concejo
28 Municipalidad para que proceda a notificar el presente acto una vez que el mismo
29 adquiera el carácter de definitivamente aprobado." TERCERO: Tome nota el abogado
30 tramitador del Tribunal Fiscal Administrativo, magíster Gerardo Alberto Vargas Ramos,



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3420

1 que el acuerdo transcrito opera como resolución en un tema de impugnación de un
2 avalúo realizado por la Municipalidad sobre un bien inmueble propiedad de la señora
3 Catalina Muñoz Durán, escenario en el cual, el Concejo Municipal es superior en alzada
4 para conocer de las apelaciones contra este tipo de actos, cuando el contribuyente no
5 esté de acuerdo con el valor dado en el avalúo. De conformidad con la Ley, tal y como
6 se hizo de conocimiento de la recurrente, lo resuelto por el Concejo Municipal, tendría
7 recurso ante el Tribunal Fiscal Administrativo a tenor de lo dispuesto en el ordinal 19 de
8 la Ley No. 7509, el cual establece hacia el párrafo tercero: El contribuyente podrá
9 impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en
10 el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos
11 Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses
12 contados desde la interposición del recurso. La acción ante el Tribunal Fiscal
13 Administrativo, debió ser presentada ante el mismo órgano que dictó el acto, en este
14 caso ante el Concejo Municipal para que éste, en revisión de los requisitos de
15 admisibilidad, elevara los autos al Tribunal. Nótese que dicha resolución de
16 admisibilidad y traslado no se encuentra en el expediente, debido a que por una
17 indebida gestión práctica, la recurrente habría accionado directamente ante el Tribunal
18 Fiscal Administrativo, el cual recibe recurso de apelación contra el acuerdo No. 6837-
19 2015, el cual, con vista en el folio 63 del expediente, ya era de pleno conocimiento de la
20 señora Muñoz Durán, por cuanto ella remite una nota de fecha 13 de abril de 2015, a la
21 Secretaría del Concejo manifestando su descontento con el acuerdo del Concejo
22 Municipal con el que se resolvió su recurso, sea el canon ya mencionado No. 6837-
23 2015. Debe quedar claro entonces que para la fecha 04 de mayo de 2015, en la que se
24 recibe en el Tribunal Fiscal Administrativo recursos contra el acuerdo del Concejo
25 Municipal, ya habrían transcurrido más de quince días hábiles, por lo que además de
26 no haberse seguido el trámite para que el Concejo hubiese conocido, admitido y
27 trasladado la acción recursiva en alzada, también en esta ocasión se logra apreciar una
28 presentación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, completamente en estado de
29 extemporaneidad. CUARTO: Toda esta previsión se da con vista en el expediente
30 administrativo, sin perjuicio de que para la Municipalidad de Santa Bárbara, el avalúo



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3421

1 impugnado a la fecha tenga plena eficacia y al día de hoy resulte ser un acto en firme,
2 ejecutivo y ejecutable. Lo anterior por el hecho de que, el Concejo Municipal no puede
3 darse por enterado de un recurso de apelación interpuesto contra uno de sus acuerdos,
4 si dicha acción no fue interpuesta ante el mismo Concejo Municipal, sino de forma
5 directa ante el Tribunal Fiscal Administrativo, generándose la imposibilidad de que el
6 órgano que dictó el acto, pudiera admitir el recurso ante su superior jerárquico, de tal
7 forma que, habiendo transcurrido algunos meses más allá de los quince días hábiles
8 que dicta la Ley para interponer apelación contra el acuerdo que resuelve lo referente
9 a un avalúo de un bien inmueble, se tiene que el mencionado avalúo es un acto firme,
10 cuya base imponible calcular el impuesto a ser objeto de cobro. POR TANTO, ESTA
11 COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Informar al señor Gerardo Alberto Vargas Ramos,
12 abogado 26 tramitador del Tribunal Fiscal Administrativo que, en relación a la resolución
13 INTER-IM27 006-2016, sobre el caso del recurso de apelación interpuesto por la señora
14 Catalina 28 Muñoz Durán contra el acuerdo No. 6837-2015, el Concejo Municipal nunca
15 habría dictado resolución de admisibilidad de dicho recurso, debido a que la recurrente
16 Muñoz Durán, habría formulado su acción directamente ante el Tribunal, razón por la
17 cual, y con vista en el expediente administrativo, además que el mismo fue presentado
18 más allá de los quince días que indica la Ley, considerase que el avalúo No. 242-2013,
19 3 de la Oficina Municipal de Valoraciones, está en firme y presto a ser ejecutado.
20 SEGUNDO: Comuníquese esta resolución a la Oficina Municipal de Valoraciones de la
21 Municipalidad de Santa Bárbara y al Tribunal Fiscal Administrativo, al cual se le devuelve
22 el expediente administrativo con el fin de que se dicte el pronunciamiento respectivo,
23 para lo cual se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal". j) Que mediante oficio
24 SCMSB-371-2016 del 20 de mayo del 2016 la Secretaría del Concejo Municipal,
25 comunica el acuerdo supra al Msc. Gerardo Ramos Vargas, Abogado Tramitador del
26 Tribunal Fiscal Administrativo. k) Que en cumplimiento de lo resuelto por el órgano
27 contralor de legalidad mediante Resolución TFA- N° 457-S-2020 de las ocho horas del
28 nueve de setiembre del dos mil veinte, en calidad de Jerarca Impropio Monofásico de
29 esta Administración Tributaria Municipal, el Concejo Municipal de Santa Barbara de



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3422

- 1 Heredia debe declarar la nulidad del acuerdo No. 2217-2018 de la sesión ordinaria No.
2 114-2018, celebrada el 09 de julio de 2018.
- 3 TERCERO. Sobre el escrito de Admisibilidad del Recurso de apelación ante el TFA: a)
4 Que, al análisis del expediente, esta comisión Ratifica el acuerdo en firme del Concejo
5 Municipal N° 53-2016, de la Sesión Ordinaria N°3-2016. b) Que lo resuelto por este
6 órgano en el Recurso de Apelación contra el avalúo N°242-2013 interpuesto por la Sra.
7 Muñoz Durán, fue debidamente notificado el 09 de abril de 2015, mediante oficio de la
8 secretaría municipal N° SCMSB-188-2015. c) Que para la fecha 04 de mayo de 2015,
9 en la que se recibe en el Tribunal Fiscal Administrativo recurso en alzada contra el
10 acuerdo del Concejo Municipal, ya habrían transcurrido más de quince días hábiles,
11 coligiéndose una presentación ante el Tribunal Fiscal Administrativo completamente en
12 estado de extemporaneidad. d) Que el Avalúo Administrativo N° 242-2013 practicado
13 por la Oficina de Valoraciones de esta Corporación Municipal a la finca N° No. 4-051559-
14 000, propiedad de la Sra. Catalina Muñoz, portadora de la cédula de identidad No. 1
15 0351 0274, es acto en firme, ejecutivo y ejecutable.
- 16 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA
- 17 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución
18 Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal y 19
19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34 del Reglamento
20 de dicha ley, SE RESUELVE:
- 21 PRIMERO: Que de conformidad con los principios de seguridad jurídica, justicia,
22 equidad, debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en la Constitución
23 Política, y lo resuelto por el órgano contralor de legalidad en calidad de Jerarca Impropio
24 Monofásico de esta Administración Tributaria se resuelve:
- 25 a) Declarar la nulidad del acuerdo No. 2217-2018 de la sesión ordinaria No. 114-
26 2018, celebrada el 09 de julio de 2018, así como los actos que anteceden a este acuerdo
27 municipal.
- 28 b) Se confirma el acuerdo del Concejo Municipal N° 53-2016, de la Sesión Ordinaria
29 N°3-2016, debidamente notificado al Tribunal Fiscal Administrativo el 20 de mayo del
30 2016, mediante oficio de la secretaría del Concejo Municipal N° SCMSB-371-2016.



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3423

1 c) Se confirma el Avalúo Administrativo N° 242-2013 practicado por la Oficina de
2 Valoraciones de esta Corporación Municipal a la finca N° No. 4-051559-000, propiedad
3 de la Sra. Catalina Muñoz, portadora de la cédula de identidad No. 1 0351 0274, como
4 acto en firme, ejecutivo y ejecutable.

5 d) Dar por agotada la vía administrativa.

6 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria comunicar el presente acuerdo al Tribunal Fiscal
7 Administrativo, Departamento de Bienes Inmuebles y a la Sra. CATALINA MUÑOZ
8 DURAN, al medio señalado para tales efectos.

9 **ACUERDO No. 1290-2021**

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
12 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
13 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-036-2021, a saber:**

14 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución**
15 **Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal**
16 **y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34 del**
17 **Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

18 **PRIMERO: Que de conformidad con los principios de seguridad jurídica, justicia,**
19 **equidad, debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en la Constitución**
20 **Política, y lo resuelto por el órgano contralor de legalidad en calidad de Jerarca**
21 **Impropio Monofásico de esta Administración Tributaria se resuelve:**

22 a) **Declarar la nulidad del acuerdo No. 2217-2018 de la sesión ordinaria No.**
23 **114-2018, celebrada el 09 de julio de 2018, así como los actos que**
24 **anteceden a este acuerdo municipal.**

25 b) **Se confirma el acuerdo del Concejo Municipal N° 53-2016, de la Sesión**
26 **Ordinaria N°3-2016, debidamente notificado al Tribunal Fiscal**
27 **Administrativo el 20 de mayo del 2016, mediante oficio de la secretaria**
28 **del Concejo Municipal N° SCMSB-371-2016.**

29 c) **Se confirma el Avalúo Administrativo N° 242-2013 practicado por la**
30 **Oficina de Valoraciones de esta Corporación Municipal a la finca N° No.**



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3424

1 4-051559-000, propiedad de la Sra. Catalina Muñoz, portadora de la
2 cédula de identidad No. 1 0351 0274, como acto en firme, ejecutivo y
3 ejecutable.

4 d) Dar por agotada la vía administrativa.

5 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria comunicar el presente acuerdo al Tribunal**
6 **Fiscal Administrativo, Departamento de Bienes Inmuebles y a la Sra. CATALINA**
7 **MUÑOZ DURAN, al medio señalado para tales efectos.”**

8 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-018-2021,
9 que dice: “(...)La Comisión de Obras Públicas en uso de las facultades que le confieren
10 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
11 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
12 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
13 Esta Comisión conoce el oficio MSB-UDUI-177-2021, suscrito por el Arq. Mario Loría
14 Cambroner en respuesta al acuerdo municipal N° 1164-2021 de la Sesión Ordinaria
15 N°25-2021. En relación con la solicitud realizada ante el Concejo Municipal por UFINET
16 COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de telecomunicaciones, cédula jurídica
17 3-101-5871190, con título habilitante de la Súper Intendencia de Telecomunicaciones
18 de Costa Rica número TH-107, para la instalación de postes para el soporte de antenas
19 y radio bases de telefonía celular en un predio público del cantón, según consta en la
20 Sesión Ordinaria número 65-2021, celebrada el 27 de julio del año dos mil veintiuno,
21 Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto J.

22 RESULTANDO

23 PRIMERO: Esta Comisión conoce el oficio MSB-UDUI-177-2021, suscrito por el Arq.
24 Mario Loría Cambroner en respuesta al acuerdo municipal N° 1164-2021 de la Sesión
25 Ordinaria N°25-2021. En relación con la solicitud realizada ante el Concejo Municipal
26 por UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de telecomunicaciones,
27 cédula jurídica 3-101-5871190, con título habilitante de la Súper Intendencia de
28 Telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107, para la instalación de postes para
29 el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en un predio público del cantón,



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3425

1 según consta en la Sesión Ordinaria número 65-2021, celebrada el 27 de julio del año
2 dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto J.

3 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante ACUERDO No. 1256-2021, los señores
4 Regidores acuerdan trasladar el presente asunto a la comisión de Obras Públicas, para
5 su debido análisis y pronunciamiento.

6 CONSIDERANDO

7 PRIMERO: Que de conformidad con lo dictaminado por este órgano y de acuerdo con
8 el oficio MSB-UDUI-177-2021 de la Unidad de Desarrollo Urbano e Ingeniería, esta
9 comisión recomienda al honorable Concejo la aprobación del permiso de uso sobre los
10 bien de dominio público Municipal, únicamente para la instalación del poste de
11 telecomunicaciones de 24m de altura en el derecho de vía de la calle cantonal calle
12 Rosales Betania, coordenadas GSW84 Latitud 10.041524 y Longitud -84.165034,
13 distrito 02 San Pedro de Santa Barbara de Heredia, específicamente 60m norte y 30 m
14 oeste de parte posterior de la finca la Antigua Granja en Betania frente a finca los
15 Víquez, a favor de Eduardo Palacios Gutiérrez, Gerente General con facultades de
16 apoderado generalísimo limitado de la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD
17 ANONIMA operador de telecomunicaciones, cédula jurídica 3-101-5871190, con título
18 habilitante de la Súper Intendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica número TH-
19 107. Permiso de uso con el objeto único de la construcción e instalación de postes para
20 el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular, con el fin de contribuir a mejorar
21 con la cobertura de operadores de telefonía celular e internet del cantón.

22 Sobre la propuesta de instalación de los postes en las coordenadas: 10.036328, -
23 84.159871 y 10.02898100, -84.1657333 ver oficio MSB-UDUI-177-2021, el cual será
24 adjuntado al medio señalado por el interesado para recibir notificaciones

25 SEGUNDO: Que el Permiso de Uso sobre el bien Dominio Municipal, de conformidad
26 con el artículo 154 de Ley General de la Administración Pública (LGAP) y 169 del
27 Reglamento a la Contratación Administrativa (RCA) podrá ser revocados sin
28 responsabilidad de la Administración unilateralmente, cuando razones de necesidad o
29 de interés general así lo señalen .



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3426

1 TERCERO. Del procedimiento para fijar el Canon. Se instruye a la administración, girar
2 las instrucciones correspondientes para que se realice el avalúo sobre bien de dominio
3 público Municipal, coordenadas GSW84 Latitud 10.041524 y Longitud -84.165034,
4 distrito 02 San Pedro de Santa Barbara de Heredia, específicamente 60m norte y 30 m
5 oeste de parte posterior de la finca la Antigua Granja en Betania frente a finca los Víquez,
6 aplicando los parámetros establecidos en la Resolución DGT-R-45-2020 de la Dirección
7 General de Tributación . Información que le será facilitada a UFINET oportunamente.
8 CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del operador de telecomunicaciones,
9 UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cumplir con el ordenamiento jurídico
10 vinculante con el presente proyecto, para gestionar y obtener la licencia constructiva,
11 así como los permisos correspondientes ante los departamentos municipales. Para
12 estos efectos se aclara que, el permiso de uso sobre el bien de Dominio Municipal en
13 calle Rosales Betania, no exime al interesado en el cumplimiento de la normativa
14 aplicable para el proyecto pretendido.
15 QUINTO: Que una vez cumplido con todo lo anterior debe presentar el solicitante al
16 Concejo Municipal el Convenio de Uso sobre el bien Dominio Municipal para la
17 instalación del poste de telecomunicaciones de 24m de altura en el derecho de vía de
18 la calle cantonal calle Rosales Betania, coordenadas GSW84 Latitud 10.041524 y
19 Longitud -84.165034, distrito 02 San Pedro de Santa Barbara de Heredia,
20 específicamente 60m norte y 30 m oeste de parte posterior de la finca la Antigua Granja
21 en Betania frente a finca los Víquez. (el monto del Canon será informado en cuanto sea
22 cuantificado por Administración Tributaria Municipal).
23 Además, se le indica a la empresa interesada que, la torre de telecomunicaciones NO
24 PODRA ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO hasta que el Convenio de Uso sobre el bien
25 Dominio Municipal, entre la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y UFINET
26 COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentre aprobado mediante acuerdo del
27 Concejo Municipal y firmado por las partes legalmente legitimadas.
28 POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO
29 En mérito de lo expuesto de conformidad con los artículos: 11 y 169 de la Constitución
30 Política; 4, 13 inciso e) , 17, y 71 del Código Municipal; 11 y 154 de la Ley General de



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3427

1 la Administración Pública, 44 de la Ley de Planificación Urbana, Ley de la Autoridad
2 Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley de Construcciones, Reglamento
3 de Construcciones INVU, Resolución DGT-R-45-2020 de la Dirección General de
4 Tributación, "Procedimiento para la fijación del canon del arrendamiento por la
5 construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones y del canon por el
6 uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura de
7 telecomunicaciones, publicada en el Alcance N° 337 a La Gaceta N° 300 del 24/12/2020,
8 , demás normativa y jurisprudencia vinculante, se dictamina:

9 PRIMERO: Aprobar el permiso de uso sobre el bien de dominio público Municipal,
10 únicamente para la instalación del poste de telecomunicaciones de 24m de altura en el
11 derecho de vía de la calle cantonal calle Rosales Betania, coordenadas GSW84 Latitud
12 10.041524 y Longitud -84.165034, distrito 02 San Pedro de Santa Barbara de Heredia,
13 específicamente 60m norte y 30 m oeste de parte posterior de la finca la Antigua Granja
14 en Betania frente a finca los Víquez, a favor de Eduardo Palacios Gutiérrez, Gerente
15 General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la entidad UFINET
16 COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de telecomunicaciones, cédula jurídica
17 3-101-5871190, con título habilitante de la Súper Intendencia de Telecomunicaciones
18 de Costa Rica número TH-107. Permiso de uso con el objeto único de construcción e
19 instalación de postes para el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular, con
20 el fin de contribuir a mejorar con la cobertura de operadores de telefonía celular e
21 internet del cantón.

22 SEGUNDO: Se instruye a la administración a girar las instrucciones correspondientes
23 para que se realice el avalúo sobre bien de dominio público Municipal, coordenadas
24 GSW84 Latitud 10.041524 y Longitud -84.165034, distrito 02 San Pedro de Santa
25 Barbara de Heredia, específicamente 60m norte y 30 m oeste de parte posterior de la
26 finca la Antigua Granja en Betania frente a finca los Víquez, aplicando los parámetros
27 establecidos en la Resolución DGT-R-45-2020 de la Dirección General de Tributación .
28 Información que le será facilitada a UFINET oportunamente.

29 TERCERO: Que es responsabilidad exclusiva del operador de telecomunicaciones,
30 UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cumplir con el ordenamiento jurídico



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3428

1 vinculante con el presente proyecto, para gestionar y obtener la licencia constructiva,
2 así como los permisos correspondientes ante los departamentos municipales. Para
3 estos efectos, se aclara: Que el permiso de uso sobre el bien de Dominio Municipal en
4 calle Rosales Betania, no exime al interesado en el cumplimiento de la normativa
5 aplicable para el proyecto pretendido.

6 CUARTO: Que una vez cumplido lo anterior, deberá UFINET presentar al Concejo
7 Municipal el Convenio de Uso sobre el bien Dominio Municipal para la instalación del
8 poste de telecomunicaciones de 24m de altura en el derecho de vía de la calle cantonal
9 calle Rosales Betania, coordenadas GSW84 Latitud 10.041524 y Longitud -84.165034,
10 distrito 02 San Pedro de Santa Barbara de Heredia, específicamente 60m norte y 30 m
11 oeste de parte posterior de la finca la Antigua Granja en Betania frente a finca los
12 Víquez. Para el debido análisis y formalización.

13 QUINTO: La torre de telecomunicaciones NO PODRA ENTRAR EN
14 FUNCIONAMIENTO hasta que el Convenio de Uso sobre el bien Dominio Municipal,
15 entre la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y UFINET COSTA RICA
16 SOCIEDAD ANONIMA, se encuentre aprobado mediante acuerdo del Concejo
17 Municipal y debidamente firmado por las partes legalmente legitimadas.

18 SEXTO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo
19 a la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de
20 telecomunicaciones y a la Administración, así como adjuntar el presente dictamen de
21 comisión.

22 **ACUERDO No. 1291-2021**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
24 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
25 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
26 **Obras Públicas No. COP-MSB-018-2021, a saber:**

27 **En mérito de lo expuesto de conformidad con los artículos: 11 y 169 de la**
28 **Constitución Política; 4, 13 inciso e) , 17, y 71 del Código Municipal; 11 y 154 de**
29 **la Ley General de la Administración Pública, 44 de la Ley de Planificación Urbana,**
30 **Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley de**



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3429

1 Construcciones, Reglamento de Construcciones INVU, Resolución DGT-R-45-
2 2020 de la Dirección General de Tributación, "Procedimiento para la fijación del
3 canon del arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de
4 telecomunicaciones y del canon por el uso de bienes de dominio público para la
5 instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, publicada en el Alcance
6 N° 337 a La Gaceta N° 300 del 24/12/2020, , demás normativa y jurisprudencia
7 vinculante, se dictamina:

8 **PRIMERO:** Aprobar el permiso de uso sobre el bien de dominio público Municipal,
9 únicamente para la instalación del poste de telecomunicaciones de 24m de altura
10 en el derecho de vía de la calle cantonal calle Rosales Betania, coordenadas
11 GSW84 Latitud 10.041524 y Longitud -84.165034, distrito 02 San Pedro de Santa
12 Barbara de Heredia, específicamente 60m norte y 30 m oeste de parte posterior de
13 la finca la Antigua Granja en Betania frente a finca los Víquez, a favor de Eduardo
14 Palacios Gutiérrez, Gerente General con facultades de apoderado generalísimo
15 limitado de la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de
16 telecomunicaciones, cédula jurídica 3-101-5871190, con título habilitante de la
17 Súper Intendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107. Permiso
18 de uso con el objeto único de construcción e instalación de postes para el soporte
19 de antenas y radio bases de telefonía celular, con el fin de contribuir a mejorar
20 con la cobertura de operadores de telefonía celular e internet del cantón.

21 **SEGUNDO:** Se instruye a la administración a girar las instrucciones
22 correspondientes para que se realice el avalúo sobre bien de dominio público
23 Municipal, coordenadas GSW84 Latitud 10.041524 y Longitud -84.165034, distrito
24 02 San Pedro de Santa Barbara de Heredia, específicamente 60m norte y 30 m
25 oeste de parte posterior de la finca la Antigua Granja en Betania frente a finca los
26 Víquez, aplicando los parámetros establecidos en la Resolución DGT-R-45-2020
27 de la Dirección General de Tributación . Información que le será facilitada a
28 UFINET oportunamente.

29 **TERCERO:** Que es responsabilidad exclusiva del operador de
30 telecomunicaciones, UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cumplir con el



Acta N°67-2021

Fecha: 9/8/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3430

1 ordenamiento jurídico vinculante con el presente proyecto, para gestionar y
2 obtener la licencia constructiva, así como los permisos correspondientes ante los
3 departamentos municipales. Para estos efectos, se aclara: Que el permiso de uso
4 sobre el bien de Dominio Municipal en calle Rosales Betania, no exime al
5 interesado en el cumplimiento de la normativa aplicable para el proyecto
6 pretendido.

7 CUARTO: Que una vez cumplido lo anterior, deberá UFINET presentar al Concejo
8 Municipal el Convenio de Uso sobre el bien Dominio Municipal para la instalación
9 del poste de telecomunicaciones de 24m de altura en el derecho de vía de la calle
10 cantonal calle Rosales Betania, coordenadas GSW84 Latitud 10.041524 y Longitud
11 -84.165034, distrito 02 San Pedro de Santa Barbara de Heredia, específicamente
12 60m norte y 30 m oeste de parte posterior de la finca la Antigua Granja en Betania
13 frente a finca los Víquez. Para el debido análisis y formalización.

14 QUINTO: La torre de telecomunicaciones NO PODRA ENTRAR EN
15 FUNCIONAMIENTO hasta que el Convenio de Uso sobre el bien Dominio
16 Municipal, entre la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y UFINET COSTA
17 RICA SOCIEDAD ANONIMA, se encuentre aprobado mediante acuerdo del
18 Concejo Municipal y debidamente firmado por las partes legalmente legitimadas.
19 SEXTO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
20 acuerdo a la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de
21 telecomunicaciones y a la Administración, así como adjuntar el presente dictamen
22 de comisión.

23 VII.- MOCIONES DE REGIDORES

24 No hay

25 VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

26 No hay

27 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y quince minutos, el señor
28 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

29

30

Secretaria

Presidente